



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"
ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA TECÚN II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/12/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo de la comunidad indígena Maya Tecún II, del municipio de Champotón, en contra **"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..." (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintiuno de marzo de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **veintiuno de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintiuno de marzo del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/12/2025.

ACTOR: JESÚS PABLO MENDOZA,
QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE
MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA MAYA TECÚN II, DEL
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHAMPOTÓN.

ACTO IMPUGNADO: "POR IMPONER
DETERMINACIONES AJENAS A LA
COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA
COMUNIDAD Y AUTORIDADES
TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL
AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD
DE MAYA TECÚN II..." (sic).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA
TORRES.

Con esta fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora;

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitud de remisión. De la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente número **TEEC/JDC/2/2025** turnado previamente a la ponencia del magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordoñez, lo cual se advierte de la información que consta en el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, mismo que se encuentra acumulado a los expedientes



TEEC/JE/5/2025, TEEC/JDC/3/2025, TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/12/2025
TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025, TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/5/2025,
TEEC/JDC/10/2025 y TEEC/JDC/11/2025. TEEC/JDC/9/2025,

Por lo anterior, a través de la secretaría general de acuerdos, se solicita su remisión a la ponencia del magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez en razón de las siguientes consideraciones aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco; salvo mención expresa que al efecto se realice:

I. TEEC/JDC/2/2025.

- Con fecha veinticuatro de enero, Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como Agente Municipal electo de la comunidad indígena de la localidad Maya Tecún II, del municipio de Champotón, presentó medio de impugnación en contra de la *"ILEGAL INTROMISIÓN AL DESCONOCER LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, REALIZADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2025"* (sic).

II. TEEC/JDC/12/2025.

- Con fecha seis de febrero, Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como Agente Municipal electo por la comunidad indígena Maya Tecún II, del municipio de Champotón, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía *"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..."* (sic).

En este contexto y con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita se solicita se analice si es factible la acumulación del expediente TEEC/JDC/12/2025 al TEEC/JDC/2/2025, que se encuentra acumulado a los expedientes TEEC/JE/5/2025, TEEC/JDC/3/2025, TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/5/2025, TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025, TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/9/2025, TEEC/JDC/10/2025 y TEEC/JDC/11/2025, por ser éste el primero en recibirse en este Tribunal, esta petición también tiene como objetivo evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordena la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: *"...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación..."*.



TEEC/JDC/12/2025

Notifíquese a las partes, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (21 de marzo de 2025), hago entrega de los autos a la act^{ua}ria de este tribunal. Conste.